

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0033-R**

**Quito, 17 de marzo de 2025**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**EL RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR  
INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIÁLISIS “LA MARISCAL”**

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce o ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0033-R

Quito, 17 de marzo de 2025

*El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de Consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.*

*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.*

*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”.*

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0033-R

Quito, 17 de marzo de 2025

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*”

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley ...)*”;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 de 20 de junio de 2022 y última reforma publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 600, de 15 de julio de 2024; tiene por objeto y ámbito la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha*”

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0033-R

Quito, 17 de marzo de 2025

*normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que**, el penúltimo inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;*

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0033-R

Quito, 17 de marzo de 2025

*el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R de 07 de mayo de 2024, la Directora General del IESS, SUBROGANTE, resolvió: *"Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará mensualmente al Director Nacional de Planificación"*;

**Que**, mediante Resolución No. C.D. 686 de 18 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del IESS, resolvió: *"ARTÍCULO 1.- Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2025, por el valor de USD. 10.396.357.803 (DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)"*. Adicionalmente, dispuso que: *"ARTÍCULO 10.- La Dirección General del IESS aprobará el Plan Anual de Contratación (PAC) Institucional, mismo que pondrá en conocimiento del Consejo Directivo"*;

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2025-0002-R de fecha 13 de enero de 2025, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *"Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2025, por el valor de USD. 650.723.765,74 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 74/100) (...)"*

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0475-M de 24 de enero de 2025, la Mgs. Giselle Estefanía Solá Franco, DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MÉDICO FAMILIAR INTEGRAL Y ESPECIALIDADES DIALISIS "LA MARISCAL", SUBROGANTE dispone al Sr. Ing. Arturo Renan Loza Caicedo, Oficinista de Planificación: *"(...) Liderar y coordinar la unidad de Planificación (...)"*

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-1547-M de 13 de marzo de 2025, la Lcda. Myriam Alexandra Pabón Lozada, Líder de Enfermería del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: Aguja epidural, 18 G, 80 mm - 90 mm, tipo Tuohy; Cinta para marcar instrumental quirúrgico y Cinta química externa para esterilización/ Cinta para marcar instrumental quirúrgico;

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0033-R

Quito, 17 de marzo de 2025

Cinta para marcar instrumental quirúrgico y Cinta química externa para esterilización/  
Cinta química externa para esterilización a peróxido de hidrógeno, 19 mm (+/- 1 mm);  
Bolsa para recolección de fluidos corporales, 1500 ml, con solidificante; Brazaete para  
identificación, adulto; Lápiz de electrobisturí, Placas descartables/ Lápiz de electrobisturí;  
Lápiz de electrobisturí, Placas descartables/ Placas descartables para electrobisturí adulto;  
Suturas/ Sutura catgut crómico, N° 2/0, 1/2 círculo, 25mm-26 mm, 70cm - 90cm; Suturas/  
Sutura de nylon monofilamento, N°2/0, 3/8 círculo, 24 - 26 mm, 40 - 75 cm; Suturas/  
Sutura de nylon monofilamento, N°5/0, 3/8 círculo, 10 - 15 mm, 45 - 75 cm; Sondas/  
Sonda Nélaton, 10 Fr, mínimo 38 cm; Sondas/ Sonda Nélaton, 14 Fr, mínimo 38 cm;  
Sondas/ Sonda Nélaton, 16 Fr, mínimo 38 cm; Solución desinfectante de alto nivel  
ortoftaldehído al 0,55% - 0,60%, **INCLUSIÓN** de ítems al Plan Anual de Contratación  
por un valor de 16.498,86 USD (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y  
OCHO CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-1547-M de 13 de marzo de 2025, la Lcda. Myriam Alexandra Pabón Lozada, Líder de Enfermería del CMFIEDM, solicita reformar el PAC-2025 afectando los siguientes objetos de Contratación: Bolsa para drenaje urinario, adulto, con válvula antireflujo, **INCREMENTO** al Plan Anual de Contratación por un valor de 33,60 USD (TREINTA Y TRES CON 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

**Que**, mediante Memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2025-1547-M de 13 de marzo de 2025, el área requirente anexó el informe técnico; que en su parte pertinente indica:

*(...) Considerando que el propósito de esta Casa de Salud, se orienta a la garantía de los derechos en salud y cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo para el Buen Vivir, al mejorar las condiciones de vida de la población ecuatoriana a través de la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar Comunitario e Intercultural (MAIS-FCI) que bajo los principios de la estrategia de atención primaria de Salud Renovada, transformó el enfoque médico biológico, hacia un enfoque centrado en el cuidado de la salud individual, familiar comunitaria y del entorno.*

*Por lo tanto, el MAIS-FCI, va orientado a fortalecer la curación, recuperación, rehabilitación de la salud para brindar una atención integral, de calidad y de profundo respeto a las personas en su diversidad y su entorno, con lo expuesto en el Centro Médico Familiar Integral de Especialidades, Diálisis “La Mariscal” se ve en la obligación de adquirir insumos en general, necesarios e indispensables para lograr su pleno funcionamiento acorde a las NORMAS DE SALUD vigentes en el país.*

*De acuerdo a stock disponible en bodega, se sugiere bajo su mejor criterio realizar la compra de los dispositivos médicos son necesarios para el Centro Médico Familiar Integral Y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, mismos que fortalecen su capacidad*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0033-R

Quito, 17 de marzo de 2025

*resolutiva permitiendo la descongestión de la demanda, así como brindar una atención adecuada por esta Casa de Salud.*

### 1. *Aguja epidural, 18 G, 80 mm - 90 mm, tipo Tuohy*

*Aguja epidural, 18 G, 80 mm - 90 mm, tipo Tuohy- Tubo vinílico transparente, atóxico y apirogénico, que permite la visualización del reflujo sanguíneo y/o medicamento infundido, reduciendo el contacto con la sangre.*

### 1. *Cinta para marcar instrumental quirúrgico y Cinta química externa para esterilización*

*Cinta para marcar instrumental quirúrgico. - Este dispositivo ayuda a su rápida identificación, clasificación y rastreo del instrumental quirúrgico esta cinta se utiliza cuando se observa deterioro o se despega de la película se utiliza según la demanda de cirugías y procedimientos. Este dispositivo se coloca en el instrumental viene en varios colores, ayudando a su rápida identificación, clasificación y rastreo del instrumento estas cintas se utiliza cuando se observa deterioro o se despega de la película se utiliza según la demanda se cirugía y procedimientos.*

*Cinta química externa para esterilización a vapor a peróxido de hidrógeno, 19mm (+/- 1 mm): sirve para indicar si los materiales han sido sometidos correctamente a un proceso de esterilización mediante proceso de temperatura baja donde cambia de color cuando se alcanzan las condiciones adecuadas de temperatura y exposición, proporcionando una verificación visual de la efectividad del proceso.*

### 1. *Bolsa para recolección de fluidos corporales, 1500 ml, con solidificante*

*Bolsa para recolección de fluidos corporales, 1500 ml, con solidificante. es una bolsa recolectora que se utiliza para todo tipo de fluidos corporales, en el servicio de Videoendoscopia: procedimientos de gastroenterología, la rotación de este dispositivo medico es alta.*

*La empresa que será adjudicada como apoyo tecnológico a la unidad deberá entregar la cantidad de 14 Canister, los cuales serán utilizados en el servicio de Videoendoscopia: procedimientos de gastroenterología, para brindar una atención oportuna, eficiente y eficaz a los usuarios que acuden a esta casa de salud.*

### 1. *Brazalete para identificación, adulto*

*Brazalete para identificación, adulto dispositivo que se le coloca al paciente en la que figuran los datos identificativos inequívocos del propio paciente. El brazalete de identificación se debe colocar en la muñeca izquierda del paciente, se verificará con él o con el familiar, que la información contenida sea la correcta. Si no es posible colocarlo*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0033-R

Quito, 17 de marzo de 2025

*en la muñeca izquierda, se lo hará en la muñeca derecha o en las extremidades inferiores.*

*El área que utiliza este dispositivo médico es: Clínica del dolor, Histeroscopia, Procedimientos Urología, Procedimientos Cirugía General, Cirugía Vasculare y Traumatología*

### 1. *Lápiz de electrobisturí, Placas descartables*

*Lápiz de electro bisturí. - Es un electrodo mono polar activo, para transmitir la corriente eléctrica de alta frecuencia desde el electro bisturí hasta el tejido en el punto operatorio, con el fin de obtener coagulación o corte del tejido. El dispositivo médico debe ser compatible con el equipo que existe actualmente en la unidad.*

*Placas descartables para electrobisturí adulto. - es un dispositivo que se coloca en el paciente durante un procedimiento quirúrgico. Se utiliza para controlar y disipar la energía eléctrica que se utiliza en la cirugía, reduciendo el riesgo de daño a los tejidos y garantizando la seguridad del paciente. El dispositivo médico debe ser compatible con el equipo que existe actualmente en la unidad.*

### 1. *Suturas*

*Sutura catgut crómico, N° 2/0, 1/2 círculo, 25mm-26 mm, 70cm - 90cm: se utiliza para cerrar heridas internas en procedimientos quirúrgicos. Es absorbible, lo que significa que el cuerpo la desintegra con el tiempo, eliminando la necesidad de retirarla. El grosor N° 2/0 es adecuado para cerrar tejidos más gruesos, y la aguja de medio círculo facilita su uso en áreas de difícil acceso. Es común en cirugías gastrointestinales, ginecológicas y otras intervenciones donde se requiera una cicatrización interna.*

*Sutura de nylon monofilamento, N°2/0, 3/8 círculo, 24 - 26 mm, 40 - 75cm: se utiliza para cerrar heridas externas o superficiales. Su material es fuerte y no absorbible, lo que la hace ideal para aplicaciones donde se requiere una sutura permanente.*

*Sutura de nylon monofilamento, N°5/0, 3/8 círculo, 10 - 15 mm, 45 - 75 cm: se utiliza para cerrar heridas finas o delicadas, su grosor N° 5/0 es muy fino, y la aguja de 3/8 de círculo (10-15 mm) facilita la precisión en áreas pequeñas. El material monofilamento es fuerte, no absorbible, y reduce el riesgo de infección, lo que la hace ideal para suturas externas que deben permanecer en el cuerpo.*

### 1. *Bolsa para drenaje urinario, adulto, con válvula antireflujo*

*Bolsa para drenaje urinario, adulto, con válvula antireflujo: Es un dispositivo médico que se utiliza para recolectar la orina de personas adultas que tienen dificultades para orinar de forma natural, como en casos de incontinencia o después de una cirugía. La*

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0033-R

Quito, 17 de marzo de 2025

*válvula antireflujo evita que la orina vuelva hacia la vejiga, lo que reduce el riesgo de infecciones urinarias o complicaciones*

### **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

#### 1. *Solución desinfectante de alto nivel ortoftaldehído al 0,55% - 0,60%*”

*Solución desinfectante de alto nivel ortoftaldehído al 0,55% - 0,60% – Solución desinfectante de alto nivel Ortoftaldehído al 0.55%: es un desinfectante de alto nivel aprobado por la Food and Drug Administration (FDA), en el año 1999, siendo una solución reutilizable que se puede emplear tanto en el procedimiento de desinfección manual como en el automático.*

*Considerando que la limpieza y el lavado es el paso previo e imprescindible en todo proceso de desinfección y esterilización, de manera que si el instrumental no está perfectamente limpio y libre de suciedad no habrá una desinfección ni esterilización eficaz.*

*Todos los pacientes deben ser considerados como fuente posible potencial de infección, y todos los dispositivos médicos que lo permitan, deben ser descontaminados con el mismo grado de rigurosidad después de cada procedimiento endoscópico. Todo el personal debe estar consciente del control de infecciones y deben cumplir con ellos para proteger tanto a los pacientes como al mismo personal.*

*El desinfectante ideal deberá ser eficaz contra una amplia gama de microorganismos, incluyendo los virus de transmisión sanguínea, esporas, hongos, proteínas y bacterias, tiene que ser compatible con endoscopios, accesorios y reprocesadores de endoscopios; no puede ser irritante y debe ser inocuo para los usuarios y su eliminación no debe dañar al medio ambiente. Los desinfectantes deben examinarse regularmente con tirillas de comprobación que provee el fabricante para asegurar la óptima actividad del producto.*

*Las áreas que utiliza esté dispositivo médico es: Videoendoscopia, Ginecología, Cirugía General, Otorrinolaringología, Odontología, Diálisis, Central de Esterilización, Sala de procedimientos, Procedimientos Urología, Procedimientos Dermatología, Procedimientos Oftalmología, Podología y clínica de heridas (...)*

**Que,** el Informe Técnico NRO. NRO. 002-2025-ENF concluye: “(...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por el área de Enfermería, se requiere de una inclusión PAC 2025 de los ítems aprobados en la programación 2025 por un valor \$ 16498,86 (DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 86 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0033-R

Quito, 17 de marzo de 2025

*Se requiere un incremento al PAC 2025 con valor de \$33,60 (TREINTA Y TRES CON 60 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), más IVA.*

*Se proporciona información sobre los saldos presupuestarios disponibles para la compra de dispositivos médicos, lo que indica que la unidad cuenta con los recursos financieros necesarios para realizar la adquisición sin comprometer su funcionamiento.*

*La reforma propuesta se alinea con la planificación operativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis “La Mariscal”, que incluye el seguimiento de procesos, la priorización de dispositivos médicos en stock crítico, el registro de rotación de dispositivos médicos y el fortalecimiento de la calidad de la atención médica. (...)*

**Que**, mediante comentario de fecha 13 de marzo de 2025 inserto en el Memorando Nro. IESS-CMFIEDM- DM-2025-1547-M, la Directora Administrativa (S) del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal indicó: “(...) trámite pertinente (...)”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S), mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

### RESUELVE:

**Art. 1.** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnicos remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Lcda. Myriam Alexandra Pabón Lozada, Líder de Enfermería del CMFIEDM.

### INCLUSIÓN

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0033-R**
**Quito, 17 de marzo de 2025**

CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC REFORMADO	CODIGO AS 400	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Aguja epidural, 18 G, 80 mm - 90 mm, tipo Tuohy	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432602002010C1		UNIDAD	44	3,20	140,80
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Cinta para marcar instrumental quirúrgico y Cinta química externa para esterilización/ Cinta para marcar instrumental quirúrgico	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432607015010C1		UNIDAD	10	35,00	350,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Cinta para marcar instrumental quirúrgico y Cinta química externa para esterilización/ Cinta química externa para esterilización a peróxido de hidrógeno, 19 mm (+/- 1 mm)	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432607016030C1		UNIDAD	15	27,00	405,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bolsa para recolección de fluidos corporales, 1500 ml, con solidificante	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	343260026040C1		UNIDAD	108	2,95	318,60
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Brazalete para identificación, adulto	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432608007010C1		UNIDAD	3615	0,068	245,82
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Lápiz de electrobisturí, Placas descartables/ Lápiz de electrobisturí	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432609043010C1		UNIDAD	820	1,40	1148,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Lápiz de electrobisturí, Placas descartables/ Placas descartables para electrobisturí adulto	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432609056010C1		UNIDAD	535	2,00	1070,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Suturas/ Sutura catgut crómico, Nº 2/0, 1/2 círculo, 25mm-26 mm, 70cm - 90cm	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432609101010C1		UNIDAD	105	1,12	117,60
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Suturas/ Sutura de Nylon monofilamento, Nº2/0, 3/8 círculo, 24 - 26 mm, 40 - 75 cm	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432609147021C1		UNIDAD	46	0,98	45,08
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Suturas/ Sutura de Nylon monofilamento, Nº5/0, 3/8 círculo, 10 - 15 mm, 45 - 75 cm	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432609150020C1		UNIDAD	312	0,98	305,76
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Sondas/ Sonda Nelaton, 10 Fr, mínimo 38 cm	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620108010C1		UNIDAD	1400	0,15	210,00
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Sondas/ Sonda Nelaton, 14 Fr, mínimo 38 cm	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620108030C1		UNIDAD	6034	0,15	905,10
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Sondas/ Sonda Nelaton, 16 Fr, mínimo 38 cm	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	3432620108040C1		UNIDAD	5421	0,14	758,94
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Solución desinfectante de alto nivel ortoformol al 0,55% - 0,60%	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	352901091	3432620103020C1		GALON	252	41,58	10478,16

**INCREMENTO**

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN APROBADO												PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PROCEDIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC		
530826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	ADQUISICIÓN DE BOLSA PARA BRENAR/ BRENAR/ BREVILTO CON VALVULA ANTIREFLUJO	Bien	Infima Cuantia	352901091		UNIDAD	50	2,760	91,40	350826	DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO GENERAL	Bolsa para drenaje peritoneo, adulto con válvula antireflujo	Bien	INFIMA CUANTIA	352901091	UNIDAD	50	2,50	225,00	33,6		
TOTAL INCREMENTO AL PAC \$3360 (TREINTA Y TRES CON 60/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), IVA.																							

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0033-R**

**Quito, 17 de marzo de 2025**

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: [giselle.sola@iess.gob.ec](mailto:giselle.sola@iess.gob.ec), [myriam.pabon@iess.gob.ec](mailto:myriam.pabon@iess.gob.ec); [silvana.guerrero@iess.gob.ec](mailto:silvana.guerrero@iess.gob.ec); [arturo.loza@iess.gob.ec](mailto:arturo.loza@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (S); en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2024-0032-R, de 07 de mayo de 2024.

Comuníquese y Publíquese.

***Documento firmado electrónicamente***

Espc. Arturo Renán Loza Caicedo  
**OFICINISTA**

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2025-1547-M

Anexos:

- matriz\_reforma\_0020939069001741883981.xls  
- reforma\_n°002\_disp\_med.\_rev.\_(1)-signed\_(1)-signed\_(1)-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Giselle Estefanía Solá Franco.  
**Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades Diálisis La Mariscal, Subrogante**

Señorita Ingeniera  
Sheila Estefanía Carvajal Salazar  
**Administradora**

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2025-0033-R**

**Quito, 17 de marzo de 2025**

Señora Magíster  
Silvana Gabriela Guerrero Condo  
**Enfermera**

mb